administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, adoptó por mayoría absoluta, en su punto 10º, la aprobación inicial de la modificación de Estatutos del Patronato Municipal de Cultura.

Finalizada la exposición pública de la referida modificación, anunciada en el BOP nº 147 de fecha 05/08/2019, por plazo de treinta días, no se presentaron alegaciones ni reclamaciones al mismo, por lo que la aprobación inicial, se entiende elevada a definitiva, según certificación administrativa expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 131 de le Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, incorporándose al texto inicial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (Boletín Oficial de la Provincia) número 15, de fecha 04/02/2008, sus diferentes modificaciones, en concreto, las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 133, de fecha 12/07/2016 y Boletín Oficial de la Provincia número 147, de fecha 05/08/2019, con el siguiente texto refundido:

"Alcázar de San Juan

Estatutos del Patronato Municipal de Cultura.

Capítulo I. Objeto, Naturaleza y Funciones.

Artículo 1º.

El Patronato Municipal de Cultura se constituye como organismo autónomo local, para la gestión directa de servicios públicos culturales y turísticos en el ámbito local, al amparo del artículo 85.3 B) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 132 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, dependiente del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en orden a los siguientes objetivos:

A) La finalidad primordial será fomentar la cultura a fin de mejorar el nivel de la calidad de vida de los alcazareños a través de planes organizados de acción y difusión cultural así como de animación sociocultural.

B) La promoción de toda clase de entidades e instalaciones culturales y turísticas, así como la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las de propiedad municipal.

C) Conseguir la participación activa de todos los ciudadanos y facilitar la utilización de las instalaciones culturales municipales.

D) Gestionar el posible uso de otras instalaciones culturales, públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

E) Representar al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en los campos culturales a todos los niveles.

F) Difundir la creación cultural de los colectivos locales.

G) Producir y promocionar productos culturales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 78 página/s. Página 37 de 78. Código de Verificación Electrónica (CVE) SAKLFVbXB+S/XDLzWk0A

Artículo 2º.

El Patronato se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará con la tutela del Ayuntamiento, al que le corresponde la función tuitiva del organismo autónomo, así como el control y censura en su caso de las actividades de éste.

Artículo 3º.

Dentro de la competencia señalada en el artículo 1º, el Patronato está facultado para realizar los actos que se encaminen al cumplimiento de sus fines y en particular para:

A) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas de las diversas administraciones públicas y particulares.

B) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase relacionados con el ámbito cultural.

C) Organizar todos los servicios propios.

D) Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de obras, instalaciones o servicios, y su mejora y Estatutos del Patronato Municipal de Cultura. Año 2007

E) conservación, así como apertura de cuentas corrientes y de ahorro en establecimientos bancarios.

F) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles y a su enajenación

G) cuando sean calificados de excedente de desecho o inútiles.

H) Otorgar operaciones de crédito por un nominal que no supere el 12% de los presupuestos del Patronato.

Capítulo II. Recursos.

Artículo 4º.

Para el cumplimiento de sus fines el Patronato dispondrá de sus propios medios económicos que estarán formados por:

A) Transferencias o subvenciones que le señale el Ayuntamiento, Diputación Provincial, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o cualquier otro organismo.

B) Por toda clase de donativos o aportaciones de cualquier clase provenientes de Corporaciones, entidades públicas o privadas, así como toda clase de ayudas de personas físicas o jurídicas.

C) Por los ingresos de todo tipo o índole que le puedan reportar sus actividades específicas.

D) Por las donaciones legados y usufructos que se otorguen a su favor.

E) Por los ingresos de tasas por uso de las instalaciones o prestación de servicios culturales y turísticos, según lo establecido en la correspondiente ordenanza fiscal.

F) Por los ingresos provenientes de operaciones de crédito.

Artículo 5º.

Los ingresos y gastos del servicio serán intervenidos y contabilizados por el Tesorero administrador. La Junta Rectora rendirá cuentas anualmente mediante balance, que se someterá al Ayuntamiento en Pleno.

Si hubiese excedentes después de satisfacer los gastos totales del servicio, conservación normal de obra o instalaciones, retribución del personal y demás obligaciones contraídas, se traspasará a dicho remanente el presupuesto del ejercicio siguiente.

Artículo 6º.

Todos los recursos económicos deberán ser intervenidos al menos una vez al año, o siempre que lo requiera la Junta de Gobierno, por el Interventor de fondos municipal que deberá pronunciarse al respecto a su estado y forma, debiendo asignar los libros de Tesorería.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 78 página/s. Página 38 de 78. Código de Verificación Electrónica (CVE) SAKLFVbXB+S/XDLzWk0A

Artículo 7º.

El estado del patrimonio deberá ser intervenido anualmente por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Capitulo III. Órganos de Gobierno, Dirección y Participación.

Sección primera. Órganos de Gobierno.

Artículo 8º.

El Patronato se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará con la tutela del Ayuntamiento, al que le corresponde la función tuitiva del Organismo Autónomo, así como el control y censura en su caso de las actividades de éste.

Su domicilio social se establece en la calle Goya, número 1, de Alcázar de San Juan.

Artículo 9º.- Órganos de gobierno.

Son órganos de gobierno del organismo autónomo:

A) El/la Presidente/a.

B) El/la Vicepresidente/a.

C) La Junta Rectora.

Artículo 10º.- Composición de la Junta Rectora.

La Junta Rectora estará constituida por los siguientes miembros:

Presidencia: El/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.

Vicepresidencia: El/la Concejal/a que ostente la Delegación de Cultura.

El/la Directora/a o Gerente del Patronato.

Vocales:

Elegidos por el Pleno. Un/a Concejal/la de cada grupo político municipal que forme parte de la Corporación.

Tres Vocales: Designados por el Consejo Asesor de la siguiente forma:

- Un Vocal representante de las asociaciones culturales.
- Un Vocal representante de los autores plásticos y literarios.
- Un Vocal, persona de reconocido prestigio en el mundo cultural de la ciudad elegidos a propuesta del Consejo Asesor.

Pueden estar representado por cualquier Concejal/la de cada grupo político municipal, con carácter suplente, al ser un órgano que dictamina.

Secretario/a: Secretario General del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

Interventor/a: Interventor General del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

El Secretario/a y el Interventor/a actuarán, en todo caso, con voz pero sin voto.

En ausencia del Secretario/a, podrá asumir sus funciones el Director/a o gerente del Patronato.

Artículo 11º.- Funciones de la Presidencia.

Corresponde a la Presidencia la representación legal del organismo autónomo y, en consecuencia, la capacidad legal para representar en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad y organismo, así como el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y jurídicas encaminadas a la defensa de sus intereses.

Ostentará también la máxima autoridad sobre todo el personal contratado o adscrito al organismo autónomo.

Serán atribuciones específicas de la Presidencia, que podrá delegar en la Vicepresidencia, las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 78 página/s. Página 39 de 78. Código de Verificación Electrónica (CVE) SAKLFVbXB+S/XDLzWk0A

1. Ostentar la superior representación del Patronato Municipal de Cultura en cuantos actos intervenga éste.

2. Le corresponde convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora dirimiendo los empates con su voto de calidad.

3. Dirigir, impulsar e inspeccionar toda clase de obras, servicios o actividades.

La contratación y concesión de obras, servicios y suministros, que tengan una duración no superior a cuatro años y no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual, suscribir convenios, escrituras y documentos en nombre del Patronato Municipal de Cultura, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano competente.

4. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Patronato.

5. Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento.

6. Aprobar la estructura organizativa de los servicios y unidades del organismo autónomo y la correspondiente provisión de puestos, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios en su caso.

7. Nombrar al personal laboral; ejercer todas las facultades referentes al régimen de incompatibilidades y disciplinario y despedir al personal laboral dependiente del organismo autónomo, teniendo esta última atribución carácter indelegable.

8. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta Rectora.

9. Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.

10. Actuar ante los tribunales, organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y ejercitar, en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales o de cualquier índole, y otorgar poderes, dando cuenta a la Junta Rectora.

11. Suscribir cualquier tipo de contrato, de derecho público o privado, siempre que no tenga una duración superior a cuatro años ni sobrepasen la cuantía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Organismo Autónomo.

12. Autorizar y disponer gastos así como reconocer y liquidar obligaciones conforme al presupuesto aprobado y ordenar todos los pagos.

13. Concertar operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, así como las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, en cada momento, no superen el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

14. El Presidente podrá delegar en el Gerente, mediante resolución expresa, las fases de autorización y disposición de gastos en expedientes relativos a la contratación de suministros menores y adquisición de materiales de carácter no inventariables.

15. Aprobar la oferta pública de empleo del organismo autónomo, de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, así como ratificar la adscripción al organismo autónomo de los funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación.

16. Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano del Patronato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 78 página/s. Página 40 de 78. Código de Verificación Electrónica (CVE) SAKLFVbXB+S/XDLzWk0A

Artículo 12º.- Funciones de la Vicepresidencia.

Son funciones de la Vicepresidencia las siguientes:

1. Sustituir a la Presidencia y asumir sus atribuciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo, además las funciones que le delegue la Presidencia por escrito y dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

2. Programar y dirigir todas las actividades del Patronato.

3. Proponer cuantas iniciativas considere oportunas para el mejor logro de los objetivos del Patronato.

4. Elaborar, con la asistencia de la Gerencia y de la Intervención, el proyecto del presupuesto del Patronato.

Artículo 13º.-Competencias de la Junta Rectora.

Las competencias y atribuciones de la Junta Rectora serán las siguientes:

1. La Junta Rectora es el órgano colegiado que asume el gobierno y gestión superior del Patronato Municipal de Cultura, ostentando las más amplias facultades respecto al ejercicio de las competencias y funciones asignadas al mismo en los presentes Estatutos. Los restantes órganos unipersonales del Patronato estarán sometidos en el marco de sus atribuciones a la tutela, fiscalización y control de la Junta Rectora.

2. La Presidencia del Patronato y las vocalías de la Junta Rectora cesarán automáticamente cuando se produzca la renovación del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, continuando en funciones desde la extinción del mandato hasta la toma de posesión de los nuevos corporativos.

Los Vocales cesarán asimismo por decisión motivada del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Grupo Político que los nombró.

Desde la constitución de la Corporación Municipal y hasta la constitución de la Junta Rectora, las competencias de la Presidencia del mismo serán asumidas por la Presidencia del Ayuntamiento como Presidencia del Patronato.

Los/las titulares de órganos directivos-ejecutivos serán confirmados o sustituidos por el órgano competente para ello, según los presentes Estatutos.

En particular, corresponden a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

A) De orden general.

1) Aprobar y modificar la organización general del Patronato, sus servicios y departamentos.

2) Aprobar los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas.

3) Representar a través de la Presidencia, los intereses del organismo ante autoridades, entidades y particulares.

4) Proponer al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la modificación de los estatutos y de los fines.

5) Proponer a la Corporación la aprobación del reglamento de régimen interior.

6) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

7) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

8) Aprobar la memoria anual de gestión que será presentada por la Gerencia.

9) Constituir comisiones especiales con Consejeros y/o profesionales para estudiar, analizar y sugerir soluciones a temas concretos del ámbito de las competencias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 78 página/s. Página 41 de 78. Código de Verificación Electrónica (CVE) SAKLFVbXB+S/XDLzWk0A

10) Ejercer todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Patronato.

11) Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden los presentes estatutos o decida someterle la Presidencia.

12) Ordenar las actuaciones inherentes a las facultades de inspección, conservación y utilización de las instalaciones culturales de propiedad municipal.

13) Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan el nombramiento de la Gerencia del Patronato.

B) En materia económica:

1) Planificar el funcionamiento económico del Patronato.

2) Proponer al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la aprobación del proyecto de presupuesto.

3) Proponer a la Corporación Municipal la aprobación de la Cuenta Anual del presupuesto, rendida por la Presidencia.

4) Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

5) Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno y ejecutar, en su caso, operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

6) Celebrar cualquier tipo de contratos cuando su cuantía o duración rebase los límites de las atribuciones de la Presidencia.

7) Proponer al Pleno la adquisición, enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles en todos los casos.

8) Otorgar subvenciones y acordar convenios de colaboración con asociaciones y entidades, de conformidad con la legislación aplicable y las normas de que se dote el Patronato al respecto.

C) En materia de personal:

Proponer al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, debiendo observar, respecto a la determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal, lo que al respecto determine el Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 14º.- Régimen de funcionamiento.

Régimen de sesiones.

1. La Junta Rectora se reunirá una vez cada tres meses con carácter ordinario y cuantas veces sea necesario con carácter extraordinario en función de la importancia o urgencia de los asuntos a tratar.

2. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día estará a disposición de los miembros de la Junta Rectora, desde el momento de la convocatoria en las dependencias del Patronato.

3. La convocatoria se realizará con una antelación de dos días y por escrito, donde constará el orden del día y el lugar de celebración

4. Para la válida constitución de la Junta Rectora, se requiere la asistencia de un tercio de los miembros con derecho a voto, que habrá de mantenerse durante todo el desarrollo de la sesión.

5. En todo caso, será necesaria la asistencia de la Presidencia y Secretaría, o en su caso, de quienes legalmente les sustituyan.

6. A las sesiones que celebre la Junta Rectora podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que, a juicio de la Junta Rectora, convenga oír por sus conocimientos técnicos, profesionales o de otra índole.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 78 página/s. Página 42 de 78. Código de Verificación Electrónica (CVE) SAKLFVbXB+S/XDLzWk0A

Adopción de los acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Rectora se adoptarán siempre en función del criterio del voto ponderado. Será necesaria para la adopción de acuerdos la mayoría simple de los votos representados por los miembros presentes.

2. Los empates se dirimirán por el voto de calidad de la Presidencia.

Impugnación de los actos y acuerdos.

1. Los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos con carácter decisorio del

Patronato se harán constar por escrito y serán inmediatamente ejecutivos, salvo que requieran la autorización o aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

2. Contra los actos, resoluciones y acuerdos dictados en el ejercicio de sus respectivas competencias por la Presidencia, Vicepresidencia y Junta Rectora, procederá el recurso de reposición en los mismos supuestos, plazos y forma que determinan las Leyes reguladoras de la materia para las entidades locales.

3. Agotada la vía administrativa, procederá el recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente y de acuerdo con lo establecido en la misma.

4. No se podrán ejercitar acciones contra el Patronato, fundadas en derecho privado o laboral, sin haberse presentado reclamación previa ante el mismo, la cual será resuelta por la Junta Rectora.

Sección segunda. Órganos directivos y ejecutivos.

Artículo 15º.- De la Gerencia del Patronato.

El/la Gerente será designado/a por la Junta Rectora a propuesta del Presidente y, en su caso, ratificado por el Pleno de la Corporación.

Habrá de ser funcionario de carrera o personal laboral de la Administración Local, titulado superior, y con más de cinco años de ejercicio profesional.

Artículo 16º.- Funciones de la Gerencia.

Corresponde a la Gerencia como máximo órgano de dirección del Patronato, las funciones de dirección y coordinación de los distintos departamentos, servicios o unidades.

La Gerencia tiene a su cargo la gestión y administración general del Patronato, para lo cual tiene atribuidas las funciones siguientes:

De orden general.

1. Proponer a la Junta Rectora los objetivos generales para cada ejercicio o período económico, respondiendo de aquellos a través de una Memoria Anual de Gestión que someterá a la aprobación de la Junta Rectora.

2. Proponer e informar los expedientes para la adopción de acuerdos por la Junta Rectora.

3. Ejecutar y hacer cumplir materialmente los acuerdos adoptados por la Junta Rectora y las resoluciones dictadas por la Presidencia.

4. Coordinar y dirigir la organización de las distintas áreas y departamentos del Patronato.

5. Dictar instrucciones permanentes y órdenes de servicio.

6. Presidir los órganos consultivos que puedan constituirse cuando no asista el Presidente.

7. Elaborar el Plan Anual y los diversos proyectos de acción cultural y turística así como la Memoria Anual de Gestión para proponerlos a la Junta Rectora.

8. Asistir a las reuniones de la Junta Rectora e informar de la marcha de los servicios del Patronato, así como al Consejo Asesor y a la Asamblea General.

9. Velar por la custodia, conservación y buen uso de los bienes y de las instalaciones del Patronato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 78 página/s. Página 43 de 78. Código de Verificación Electrónica (CVE) SAKLFVbXB+S/XDLzWk0A

10. Autorizar con su firma toda aquella documentación objeto de delegación de firma por el Presidente.

11. Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios del Patronato.

En materia económica.

1. Elaborar el proyecto del presupuesto anual.

2. Realizar los trabajos de preparación y propuesta a los órganos competentes, de cuantos asuntos económicos afecten al Instituto.

3. Disponer la ordenación del gasto por compra de bienes corrientes y de servicios, hasta la cuantía que se autorice en las bases de ejecución del presupuesto.

En materia de personal.

1. Ostentar la dirección del personal del Patronato, sin perjuicio de la superior jefatura del Presidente del mismo.

2. Autorizar las licencias, permisos, vacaciones reglamentarias e informar las situaciones administrativas del personal del Patronato, cualquiera que sea su régimen jurídico.

3. Como Jefe inmediato de personal, organizar el mismo y proponer el despido del personal del organismo autónomo.

4. Elaborar la propuesta de plantilla y del catálogo o relación de puestos de trabajo del Patronato Municipal de Cultura.

Artículo 17º.- De la Secretaría e Intervención de Fondos.

Actuará como Secretario de la Junta el Secretario General del Ayuntamiento o empleado municipal en quien delegue.

Será Interventor del Patronato Municipal de Cultura, un funcionario del servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, que será comisionado al Patronato.

Son funciones del/la Secretario/a la función pública de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, que comprenderá:

1. Asistir al Presidente en la preparación del orden del día de las sesiones a celebrar por la Junta Rectora, Consejo Asesor y Asamblea.

2. Levantar acta de los acuerdos de los órganos con carácter decisorio y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente y, una vez, aprobada, cuidar de su transcripción al libro de actas.

3. Cuidar la correcta tramitación de los expedientes administrativos.

4. Custodiar la documentación del Instituto.

5. Expedir certificado de todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos con carácter decisorio.

6. Remitir al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados reglamentariamente, copias o en su caso, extracto de los actos y acuerdos de los órganos con carácter decisorio.

7. Corresponde a la Intervención del Patronato las siguientes funciones:

1. El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, que comprenderá:

I. La función fiscalizadora.

II. El informe del proyecto del presupuesto y de los expedientes de modificación de créditos del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 78 página/s. Página 44 de 78. Código de Verificación Electrónica (CVE) SAKLFVbXB+S/XDLzWk0A

III. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le sean solicitados.

IV. La realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna.

2. La contabilidad, que comprenderá:

I. El desarrollo de las funciones contables con arreglo al Plan de Cuentas establecido por la Administración del Estado.

II. La preparación y redacción de la cuenta general y de los estados de cuentas anuales del Instituto.

3. Asesorar económicamente a los órganos de carácter decisorio.

Sección tercera. Órganos de participación, consulta y seguimiento.

Artículo 18º.- Órganos de participación.

Se constituyen como órganos de participación, consulta y seguimiento en la acción cultural y turística desarrollada por el Patronato Municipal de Cultura, el Consejo Asesor, la Asamblea y las Comisiones Culturales.

Artículo 19º.- Composición del Consejo Asesor.

El Consejo estará compuesto por:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- La Gerencia del Patronato.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
- Un representante de las agrupaciones musicales de la población. Designados por ellas.
- Un representante de las agrupaciones escénicas de la población. Designados por ellas.
- Un representante del Consejo Escolar designado por el mismo.
- Un representante de las asociaciones de vecinos designados por ellas.
- Un representante del Consejo Local de Juventud designado por el mismo.
- Un representante del Consejo Local de la Mujer designado por el mismo.
- Un representante del Consejo Local de Mayores designado por el mismo.
- Un representante de los profesionales de la Acción Cultural del PMC designado por ellos.
- Un representante de los artistas plásticos designados por la Junta Rectora a propuesta del Consejo Asesor.
- Un representante de los usuarios de los servicios culturales designado por la Junta Rectora a propuesta del Consejo Asesor.
- Un representante de los autores literarios designado por la Junta Rectora a propuesta del Consejo Asesor.
- Los miembros de la Junta Rectora que no ostenten la representación de sus respectivas organizaciones.
- Actuará como Secretario/a el/la de la Junta Rectora.

Todos los representantes tendrán voto dado el carácter asesor y no vinculante.

Los miembros del Consejo Asesor serán nuevamente elegidos o renovados en su cargo por los órganos competentes correspondientes, cada vez que se conforme una nueva Junta Rectora con ocasión de elecciones locales.

Artículo 20º.- De las funciones del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor tiene por objeto asistir a los Órganos de Gobierno y dirección en el ejercicio de sus funciones y, específicamente, las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 78 página/s. Página 45 de 78. Código de Verificación Electrónica (CVE) SAKLFVbXB+S/XDLzWk0A

1. Asesorar a la Junta Rectora en todas sus competencias.

2. Emitir informes en aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por los Órganos de Gobierno.

3. Formular propuestas y sugerencias en todos los ámbitos de competencia del Patronato.

4. Nombrar tres de los miembros de la Junta Rectora.

5. Elevar propuestas al Pleno Municipal sobre la incorporación de nuevos componentes del Consejo Asesor.

Los acuerdos o propuestas formulados por el Consejo Asesor, no tendrán carácter vinculante.

El Consejo Asesor se reunirá una vez al trimestre con carácter ordinario y extraordinariamente cuando así lo requiera la Presidencia o la Junta Rectora del Patronato.

Artículo 21º.-Composición de la Asamblea.

La Asamblea constituye el órgano de máxima representación y participación de todos los artífices de la acción cultural y turística local y tiene por objetivo la definición de las grandes líneas estratégicas en su planificación, así como el control y seguimiento de las acciones que desarrolle el Patronato.

La asamblea estará compuesta por:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada asociación cultural que tenga relación convenida con el Patronato.
- Un representante de cada agrupación artística de la población.
- Un representante de cada AMPA.
- Un representante de cada asociación vecinal.
- Un representante de cada asociación juvenil.
- Un representante de cada asociación de mayores.
- Un representante de cada asociación de mujeres.
- Un representante de los profesionales de la acción cultural del Patronato.
- Un representante de cada uno de los talleres en activo de los servicios culturales.
- Los miembros de la Junta Rectora y del Consejo Asesor que no ostenten la representación de sus respectivas organizaciones.
- Secretario: El de la Junta Rectora o funcionario en quien delegue.

Todos los representantes tendrán voto dado el carácter asesor y no vinculante.

Los miembros del Consejo Asesor serán nuevamente elegidos o renovados en su cargo por los órganos competentes correspondientes, cada vez que se conforme una nueva Junta Rectora con ocasión de elecciones locales.

Artículo 22º.- De las funciones de la asamblea.

De manera específica las funciones de la asamblea son:

1. Proponer al Consejo Asesor proyectos y actividades culturales consensuados por los respectivos colectivos representados en la misma.

2. Quedar informados de la gestión cultural que el Patronato lleve a cabo en cada ejercicio.

3. Proponer sugerencias relacionadas con la gestión del Patronato.

4. Opinar y cooperar en el buen funcionamiento de las instalaciones culturales de la ciudad.

Los acuerdos y propuestas formuladas por la Asamblea se adoptarán por mayoría simple resolviendo los empates mediante el voto de calidad del presidente y no tendrán carácter vinculante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 78 página/s. Página 46 de 78. Código de Verificación Electrónica (CVE) SAKLFVbXB+S/XDLzWk0A

La asamblea se reunirá, al menos una vez al año con carácter ordinario y extraordinariamente cuando lo requiera la Presidencia.

Artículo 23º.- De las comisiones culturales.

A iniciativa de la Junta Rectora, se podrán crear comisiones culturales y turísticas que tendrán como misión principal las de organización, planificación y desarrollo de su actividad cultural y turística en particular.

Dichas comisiones serán en todo caso, delegadas de la Junta Rectora y, en consecuencia, podrán ser disueltas por la misma una vez que se considere que han cumplido con su misión.

La composición, organización y funcionamiento de las comisiones culturales, serán reguladas por la Junta Rectora.

Artículo 24º.- La Comisión Cultural de Festejos.

Se creará una Comisión denominada de Festejos que estará encargada de elevar propuestas a la Junta Rectora para la organización de las actividades relativas a la Cabalgata de RRMM, Fiestas de San Juan, Festival Internacional de Folclore, Feria y Fiestas y Carnaval y todas aquellas otras que en materia de fiestas le encomiende la Junta Rectora.

Capítulo IV. Personal.

Artículo 25º.

El Patronato dispondrá del personal necesario cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas formuladas por la Junta Rectora y que deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Los sueldos, compensaciones, indemnizaciones por gastos y demás emolumentos se reflejarán en el presupuesto del Patronato.

Artículo 26º. Integrarán las plantillas del organismo autónomo:

A. Los funcionarios del Ayuntamiento destinados al servicio del Patronato Municipal de Cultura.

B. Los funcionarios y personal contratado propio del Patronato.

C. El Director será un titulado superior y actuará en el ámbito de su competencia de conformidad con los acuerdos de la Junta Rectora, desarrollando las siguientes funciones:

- Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora, vigilando su cumplimiento y buen fin.

- Elaborar el desarrollo técnico de los programas anuales de actividades, elevando a fin de año, o cuando la Junta Rectora lo solicite, la memoria correspondiente.

- Velar por el correcto funcionamiento y conservación de las instalaciones y material para actividades, proponiendo a tal fin a la Junta Rector las medidas que estime necesarias y adoptando las de carácter urgente, de las que dará inmediata cuenta a la Junta Rectora.

- Inspeccionar y coordinar los servicios diferentes dependencias donde se desarrollen actividades culturales y turísticas.

- Dirigir al personal técnico, cuidando de su correcta coordinación y proponer a la Junta Rectora el número y características del personal necesario.

- Organizar, programar y dirigir, a la vista de los acuerdos de las comisiones culturales, todas las actividades y servicios aprobados por la Junta Rectora, vigilando la ejecución de los mismos.

- El Director será el Secretario de la Junta Rectora.

Artículo 27º.

Cuando un funcionario municipal sea destinado exclusivamente al servicio del Patronato, se integrará en su plantilla y quedará en situación de excedencia activa en el escalafón de su procedencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 78 página/s. Página 47 de 78. Código de Verificación Electrónica (CVE) SAKLFVbXB+S/XDLzWk0A

computándosele el tiempo a todos los efectos siempre que permanezca interrumpidamente en esa situación.

Los servicios que los funcionarios municipales presten al Patronato fuera de su jornada normal en el Ayuntamiento, se remunerarán o gratificarán con cargo al presupuesto del Patronato.

Los servicios prestados por la plantilla del Patronato al Ayuntamiento fuera de su jornada normal, se remunerarán o gratificarán con el cargo al presupuesto del Ayuntamiento.

Artículo 28º.

El Patronato, para integrar sus plantillas, seleccionará y nombrará al personal funcionario laboral que precise, mediante la aplicación de los procedimientos selectivos que conforme la Ley determine la Junta Rectora.

En cualquier caso el personal del Patronato, tiene la consideración de personal municipal.

Todo el personal del Patronato se regirá por el convenio colectivo del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Capítulo V. Disolución y Liquidación.

Artículo 29º.

El Patronato podrá ser disuelto a propuesta de su Junta Rectora, mediante acuerdo optado por unanimidad y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento. También por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con los votos que exija la legislación vigente.

Al disolver el Patronato, los bienes y el personal adscrito al mismo perderán su afectación y serán plenamente utilizados por el Ayuntamiento.

No obstante los bienes pertenecientes a otras Corporaciones, particulares, etc., no pasarán a la propiedad municipal, sino que los seguirán siendo de su respectivo titular.

Disposición Final Primera

El Patronato Municipal de Cultura tendrá su sede en la Casa Municipal de Cultura (Universidad Popular).

Disposición Final Segunda

La interpretación de las normas contenidas en estos Estatutos y en los Reglamentos que de ellos traigan causa, corresponderá a la Junta Rectora.

Disposición Derogatoria

Los presentes Estatutos sustituyeron y dejan sin efecto los que hasta la fecha vienen rigiendo el Patronato Municipal de Cultura.

Contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de Julio de 2019, podrá interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcázar de San Juan, 14 de octubre de 2019.- La Alcaldesa Presdienta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3346

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 78 página/s. Página 48 de 78. Código de Verificación Electrónica (CVE) SAKLFVbXB+S/XDLzWk0A